

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00072-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JANETH CAMPO VANEGAS
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CHAVEZ MANZANO

Pasa al despacho el presente proceso mediante constancia secretarial que antecede donde se informa de un lado que, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de noviembre de 2022 y la parte demandada no se pronunció; y de otro, se advierte que la parte actora aportó constancia de notificación al demandado.

Sea del caso precisar que, como quiera que la demanda de liquidación de sociedad conyugal fue formulada el 29 de septiembre de 2022, es decir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia del 12 de septiembre de 2022 que causó su disolución, y en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 523 del C.G.P., en el numeral segundo del auto admisorio de la demandada calendado 02 de noviembre de 2022 este despacho judicial dispuso notificar por estado la referida providencia; lo cual tuvo lugar el 04 de noviembre del mismo año. Siendo así, el término del traslado comenzó a correr el 05 de noviembre y terminó el 22 de noviembre, pero el demandado no se pronunció.

En consideración a que no se formularon excepciones y de conformidad con lo establecido en el inciso 7° del artículo 523 del Código General del Proceso se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los señores Janeth Campo Vanegas y Diego Fernández Chávez Manzano, para que hagan valer sus créditos.

Se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al numeral 6° del artículo 108 del CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531ee311267098bab9af8f7c3d19abce8555a2d9149dde2e850e1fc52fcbb87**

Documento generado en 20/01/2023 11:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>